Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TUTELA 11001 31 09 004 2026 00399 INFORME. Bogotá D.C., 20 de octubre de 2026. En la fecha se deja constancia que una vez realizada la notificación del fallo de la acción de tutela conocida bajo el radicado referenciado, el cual fue comunicado el 5 de octubre de 2026, mediante mensaje de correo electrónico remitido a las direcciones que obran en las diligencias para efectos de notificación, incluida la dirección institucional aportada en el libelo tutelar por la misma accionante, esto es, maripsa.barrios@fiscalia.gov.co. Posteriormente, el 14 de octubre del año en curso, la accionante remitió escrito de impugnación, en el que manifestó que durante los días 5 a 9 de octubre se encontraba en receso laboral y que, por tal circunstancia, no tuvo conocimiento oportuno del mensaje enviado a su correo institucional. Asimismo, solicitó que se tuviera en cuenta la dirección electrónica personal que también refiere en su escrito. Con este presupuesto procedimental, se pone de presente al señor Juez la secuencia de las actuaciones y las manifestaciones efectuadas por la accionante, para que determine lo pertinente respecto de la oportunidad de la impugnación presentada., de conformidad con lo establecido en la decisión SU 378/2022 de la Corte Constitucional, el término vencía el 13 de octubre del año en curso, pero dado que no se tuvo en cuenta la manifestación de la accionante en el libelo de tutela por medio del cual indicó su correo personal para las notificaciones y solo se fue notificado el fallo por el correo institucional, situación que generó que para el caso de la accionante, se notificara de la decisión una vez regresara de sus vacaciones y el término se corriera hasta el día 19 de octubre para interponer el respectivo recurso de impugnación, el cual vencido, fue impugnada dentro del término por la accionante. Sírvase proveer.

Lizeth Mendieta
Secretaria.

JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO
DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintiséis (2026)

Radicación: 11001 31 09 004 2026 00399
Accionante: Maripsa Barrios Suárez
Accionado: Fiscalía General de la Nación
Decisión: Concede impugnación.

Como quiera que el accionante **MARIPSA BARRIOS SUÁREZ** impugnó el fallo de tutela emitido el 5 de octubre del 2026, dentro del término legal, contado éste desde el momento en el que efectivamente fue enterada del fallo, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, se **CONCEDE** la **ALZADA** en mención ante la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad.

En consecuencia, **ENVÍESE INMEDIATAMENTE** la carpeta debidamente organizada a dicha corporación para los fines pertinentes.

DÉJENSE las constancias del caso.

CÚMPLASE,

CARLOS JULIO FORERO PEÑA
JUEZ